ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 345 / 2012

FECHA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**

ubicado en **PISAGUA** Nº **1471**

población **VILLA ALMAGRO** Sector **RAHUE ALTO (ZONA H-2)**

propiedad de **ROSA MUÑOZ CÁRDENAS**

R.U.T. Nº **6.319.908-7** Rol **1228-39**

PERMISO OBRA MENOR Nº238 **FECHA 05.11.2012**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**60,22 M^2**
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**60,22 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº195 DEL 20.02.2012	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº195 DEL 20.02.2012	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº3037322 DEL 22.02.2012	SAESA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES A. OSORNO DIRECTOR

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/ETM/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en calle Pisagua N°1471, Villa Almagro, de propiedad de Doña Rosa Muñoz Cárdenas, con una superficie ampliada de 60,22 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- La Propiedad se encuentra acogida al Art. 122 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y cuenta con Rectificación y complemento de Renuncia, Repertorio N°4.275-2012 de fecha 30.10.2012, a nombre de Doña Rosa Albina Muñoz Cárdenas-

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Sara Sánchez Henríquez
Constructor : Viviana Sánchez Henríquez

PFM/ESP/ETM/rsev